RESOLUCION SGL Nº 76 - 2026
(01 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP2-006-2026"

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS,en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y Delegación del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL Nº 000693 del 04 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad expide el presente acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP2-006-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PROMOCION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL DRMI GUANTIVA -LA RUSIA EN LOS MUNICIPIOS DE ONZAGA, SAN JOAQUIN, COROMORO, CHARALA, GAMBITA, MOGOTES Y ENCINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONEXIÓN VITAL".

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa ycontratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA**,** siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Que el pasado trece (13) de Agosto de 2026, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co los siguientes documentos: i) El aviso deconvocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La matriz de riesgo; vi) El análisis delsector; y v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, para el proceso referido, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podían presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que dentro del término comprendido para presentar observaciones la entidad recibió solicitudes de aclaración o modificación las cuales fueron resultas dentro del término establecido para ello.

El valor estimado del contrato es **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 797.725.907,42) M/CTE,** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, IVA, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Para la realización del presente proceso contractual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-05656 del 03 de Julio de 2026, y No. 26-07090 del 25 de agosto de 2026, , con cargo al rubro 2.3299.329910.2.3.2.02.02.008.02.83159-Implementar acciones en el marco del PETI 2024 y Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información-PETI 2025-2028 teniendo en cuenta los lineamientos del marco de referencia de arquitectura empresarial MRAE del estado colombiano y rubro 32.3202.320203.2.3.2.02.02.008.01.83990 : Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Que acorde con lo previsto en el numeral 3.3 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL Nº 000693 del 04 de octubre de 2022, se establece lo concerniente al comité evaluador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso decontratación, mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP2-006-2026, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PROMOCION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL DRMI GUANTIVA -LA RUSIA EN LOS MUNICIPIOS DE ONZAGA, SAN JOAQUIN, COROMORO, CHARALA, GAMBITA, MOGOTES Y ENCINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONEXIÓN VITAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Licitación Pública No. LP2-006-2026 se desarrollará conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP2-006-2026, en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Designar como Comité Evaluador a los siguientes funcionarios y contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS:

ASPECTOS JURÍDICOS: Un servidor público o contratista de la Secretaria General que designe la Secretaria General o este funcionario, en los casos que se estime pertinente, quien hará la evaluación jurídica y de experiencia, y quién dirigirá el Comité.

ASPECTOS TÉCNICOS: El subdirector del área donde surge la necesidad de contratación, o Jefe de la Oficina o dependencia solicitante, quien hará la verificación técnica de la oferta presentada.

ASPECTOS FINANCIEROS: El subdirector Administrativo y Financiero, o la persona contratada para tal fin, quien realizara la evaluación financiera y económica de las propuestas.

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe de evaluación de las propuestas y recomendará al ordenador del gasto el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable

a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, paraque realicen el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto oficial estimado se determinó en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 797.725.907,42) M/CTE,** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, IVA, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-05656 del 03 de Julio de 2026, y No. 26-07090 del 25 de agosto de 2026, , con cargo al rubro 2.3299.329910.2.3.2.02.02.008.02.83159- Implementar acciones en el marco del PETI 2024 y Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información-PETI 2025-2028 teniendo en cuenta los lineamientos del marco de referencia de arquitectura empresarial MRAE del estado colombiano y rubro 32.3202.320203.2.3.2.02.02.008.01.83990 : Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Gil, al primero (01) día del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
SECRETARIA GENERAL

Proyectó parte jurídica: Lida Marcela Velásquez Arguello-. Abogada contratista